



Córdoba, 17 AGO 2017

Expte. Ref.: 0050284/2016

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. Maria José CALDERON (D.N.I. 23.911.731)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente aprobado por R.D.N. nro. 228/2016. A fs. 31, la Dirección del CEA solicita Adenda al contrato mencionado cuya modificación hace referencia a la cláusula sexta que dispone el monto a percibir en concepto de honorarios profesionales incrementando a un monto mensual de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200) desde el 01/04/2017 y hasta la finalización del Contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal por el cual se solicita la adenda a fs. 31 se encuentra vencido sin haber sido renovado, corresponde aprobar la mencionada modificación a la cláusula sexta del Contrato aprobado por R.D.N. nro. 228/2016 y disponer el pago de los honorarios profesionales por el monto de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200) desde el 01/04/2017 y hasta el 30/06/2017, en concepto de legítimo abono en los términos del Ord. HCS 5/95 y en carácter de excepción.

Que a fs. 30 consta el instrumento por el cual se modifica la cláusula sexta del contrato mencionado supra bajo la figura de adenda, debiendo prescindirse de la firma de la misma por cuanto a la fecha se encuentra vencido el contrato que forma parte.

Que a fs. 29 ha intervenido el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que por Ord. HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se dispone el pago retroactivo de servicios prestados por el personal de la Universidad en concepto de legítimo abono.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) suscripto con la **Lic. Maria José CALDERON (D.N.I. 23.911.731)** aprobado por Res. D.N. nro. 228/2016, prescindiendo de la firma y **disponer** el pago de los honorarios profesionales correspondientes al período del **01/04/2017 al 30/06/2017** en concepto de legítimo abono y por la suma mensual de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200) cuya erogación será atendida con Recursos Propios (Fuente 12) provenientes del Centro de Estudios Avanzados y de la Administración central de la Facultad, según Informe de fs. 29.

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Centro de Estudios Avanzados observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

506



Registro 12.135

CLAUSULA ADDENDA


506

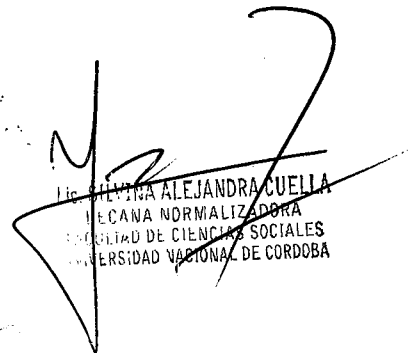
MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CON RELACION DE EMPLEO Y RETRIBUCION UNICA ENTRE LA UNC Y LA LIC. MARIA JOSE CALDERON, DNI 23.911.731, APROBADO POR RESOLUCION DECANAL N° 228/2016.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá mensualmente como remuneración única, la suma de pesos Veintitrés Mil Doscientos (\$ 23.200,00); que se afrontará de la siguiente manera: el 44% corresponde al Doctorado en Estudios Sociales de América Latina (DESAL) y 56% al Area Central del CEA por sus tareas en la Secretaría Académica de la Sede Ciudad Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales. Se le efectuarán descuentos establecidos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

El presente contrato se afrontará con los Recursos Propios (Fuente 12) de cada una de las Areas y/o carreras mencionadas precedentemente de esta Dependencia.

En prueba de conformidad y según autorización Decanal N° _____ / 2017, se firman dos ejemplares como partes integrantes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ del año dos mil diecisiete.


María José Calderón


Lic. ALEJANDRA CUELLA
SECRETARÍA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA